



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional
N° 0289 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 30 DIC 2019

VISTOS; el Oficio N° 273-2019-GRA/GG-OSR-HTA-D, Informe N° 064-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Oficio N° 1407-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Nota Legal N° 45-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Informe N° 070-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Oficio N° 1501-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Nota Legal N° 49-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Informe N° 072-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Oficio N° 1607-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 079-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Oficio N° 1707-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 070-2019-GRA/GG-GRI, Memorando N° 430-2019-GRA/GG-GRI, D-2056079, E-1541831, Decreto N° 1282-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 6266-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8709-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6538-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8279-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre rectificación del proyecto de resolución de aprobación de actos administrativos del Proyecto: **“CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUY – RODEO PAMPA- CHUQUI- NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 81132, documentos en noventa y siete (97) folios y un (01) disco magnético respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico inicial fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 179-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 31 de octubre de 2012, del proyecto: **“CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUY – RODEO PAMPA- CHUQUI- NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 81132, por un monto de S/. 5'906,416.10 (Cinco Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 10/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 292-2016-GRA/GR-GG, de fecha 05 de diciembre de 2016, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del Proyecto: **“CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUY – RODEO PAMPA- CHUQUI- NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 81132, por un periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 01 de setiembre de 2016 al 30 de diciembre de 2016, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 30 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución y documentos conformantes del expediente de ampliación de plazo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, en tal sentido resulta procedente y necesario aprobar la ampliación de plazo solicitado, en aplicación de lo establecido por el artículo 199°, numeral 199.1.- *“Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados ...”*, en tal sentido resulta procedente y necesario Declarar CONSENTIDO, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitado mediante el Oficio N° 273-2019-GRA/GG-OSR-HTA-D;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la*



ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Oficio N° 273-2019-GRA/GG-OSR-HTA-D, suscrito por el Director de la Oficina Sub Regional de Huanta, quien solicita aprobación de la ampliación de plazo N° 04, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUY – RODEO PAMPA- CHUQUI- NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con código SNIP N° 81132, por un periodo de ciento cincuenta y dos (152), que comprende del 01 de setiembre del 2019 al 01 de febrero de 2020;

Que, mediante Nota Legal N° 45-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 09 de setiembre de 2019, en atención al Decreto N° 1201-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular solicita se derive la presente a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que informe sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 y adjunte al presente expediente la resolución de aprobación a fin de que se emita Opinión Legal, conforme corre a folios 71 al 77, se tiene copia del Informe 149-2016-GRA/OSRHTA-CJRO-RO, de fecha 13 de diciembre de 2016, recepcionado por la Dirección Sub Regional de Huanta, mediante el cual se solicita la ampliación de plazo N° 03, por el periodo de veinte (20) días calendario, comprendido del 01 de diciembre de 2016 al 20 de diciembre de 2016, requerimiento que es elevado ante la Sede Central para su atención con Oficio N° 360-2016-GRA/GG-OSR-HTA-D, conforme se tiene de la recepción en el área de tramite documentario con registro N° 030882, de fecha 13 de diciembre de 2016;

Que, mediante el Informe N° 070-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, se informa que el requerimiento de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, fue requerido dentro del plazo establecido por la normativa vigente y que la Entidad, conforme se ha



revisado la base de datos y documentos actuados no ha emitido pronunciamiento sobre lo solicitado, tampoco se ha emitido acto administrativo alguno a la fecha, por lo que en aplicación del artículo 199°, Efectos del silencio administrativo, numeral 199.1.- "Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedaran automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados .../";

Que, mediante Informe N° 079-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, su titular en calidad de Inspector de Obra, solicita y reitera la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 04, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUY – RODEO PAMPA- CHUQUI- NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con código SNIP N° 81132, que sugiere que se apruebe en vías de regularización y con eficacia anticipada y de manera excepcional para dar continuidad al periodo de ejecución de la obra, la que ha permanecido Paralizada por más de dos mil cincuenta y tres (2,053) días calendario y en observancia de la Nota Legal N° 49-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 20 de setiembre de 2019, que recomienda para el presente caso se requiere la Aprobación previa mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03, por haber transcurrido en demasía el plazo establecido y al no haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo esta se da por aceptada la solicitud de ampliación de plazo N° 03, **en tal sentido antes de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, se requiere la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03**, mediante acto resolutivo, situación que es recomendada a su vez por el Inspector de obra conforme se tiene en el numeral 1, y en el numeral 2 del presente informe, respecto a las Paralizaciones producidas en obra por distintas causales, las mismas que sumadas arrojan un acumulado de dos mil cincuenta y tres (2,053) días calendario, las mismas que se reflejan en el presente cuadro de resumen de Control de Plazos (A Folios 86) ;

CUADRO DE CONTROL EN LINEA DEL TIEMPO

"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUY – RODEO PAMPA- CHUQUI- NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

PLAZO DE EJEC.	PARALIZ. SIN/ DOC.	AMP./PLAZO N° 01 RGR N° 075-2013	PARALIZ SIN/DOC.	AMP./PLAZO N° 01 RGR N° 050-16	PARALIZ. SIN/DOC.	AMP./PLAZO N° 02 RGR N° 292-16	AMP./PLAZO N° 03 SIN PRONUN.	PARALIZ SIN./DOC.	AMP./PLAZO N° 04 X APROB. X ADIC./OBRA N° 01-19
300 D.C.	97 D.C.	46 D.C.	737 D.C.	20 D.C.	216 D.C.	90 D.C.	20 D.C.	1003 D.C.	150 D.C.
Inicio/Plaz. 15-10-12	11-08-13	16-11-13	01-01-14	08-01-16	29-01-16	01-09-16	01-12-16	21-12-16	20-09-19
Ter/Plazo. 10-08-13	15-11-13	31-12-13	07-01-16	28-01-16	31-08-16	30-11-16	20-12-16	19-09-19	16-02-20

TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA 2,679 DIAS CALENDARIO

RESUMEN:

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1.- PLAZO DE EJECUCION, | 300 DIAS CALENDARIO. |
| 2.- AMPLIACIONES DE PLAZOS | 156 DIAS CALENDARIO. |
| 3.- AMPLIACION DE PLAZO N° 03, | 20 DIAS CALENDARIO. POR APROBAR EN VIAS DE REGULARIZACION POR SILENCIO ADMINISTRATIVO. |
| 4.- PERIODO DE PARALIZACIONES | 2053 POR APROBARSE EN VIAS DE REGULARIZACION PARA DARLE CONTINUIDAD A LA EJEC. DE LA OBRA. |
| 5.- AMPLIACION DE PLAZO N° 04 | 150 DIAS CALENDARIO POR APROBARSE POR APROBACION DEL ADICIONAL N° 01. |

Que, mediante Informe N° 070-2019-GRA/GG-GRI, se emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **"CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUY – RODEO PAMPA- CHUQUI- NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con código SNIP N° 81132, en referencia al Oficio N° 1707-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que conforme se evidencia de la documentación actuada en la presente se tiene que en el análisis de la presente se señala que la pretensión es la Aprobación



de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y 04 por efecto de la inoperancia de la entidad (Silencio Administrativo), al respecto corresponde aplicar lo establecido en el artículo 199° Efectos del silencio administrativo, que prescribe en su numeral 199.1.- “Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedaran aprobados en los términos en que fueron solicitados”../, requerimientos que han vencido en demasía los plazos legalmente establecidos para su aprobación por lo que corresponde ser aprobado bajo la figura legal del CONSENTIMIENTO (Silencio Administrativo), por el periodo de veinte (20) días calendario, comprendido del 01 de diciembre de 2016 al 20 de diciembre de 2016, y acogiendo las conclusiones del presente informe que DISPONE Proyectar el acto resolutorio que aprueba la ampliación de plazo N° 03 y de la Nota legal N° 49-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, que Recomienda, previa a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, se apruebe la ampliación de plazo N° 03, por el periodo de 150 días calendario, del 20 de setiembre de 2019 al 16 de febrero de 2020 y las Paralizaciones advertidas por el acumulado de 2053 días calendario conforme se establece del cuadro que corre a folios 86, así como en cumplimiento del Memorando N° 430-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2019, que Dispone la Rectificación del presente y en cumplimiento del Decreto N° 8279-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, por lo que la Entidad deberá emitir mediante acto resolutorio la aprobación de la Ampliación de Plazo y teniendo en cuenta el artículo 199°, numeral 199.1, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo y Efectos del silencio administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, conforme a lo establecido por el numeral 199.1 del artículo 199° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: “**CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUY – RODEO PAMPA- CHUQUI- NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO**”, con código SNIP N° 81132, ampliación solicitado por espacio de veinte (20) días calendario, cuantificados a partir del 01 de diciembre de 2016 al 20 de diciembre de 2016, estableciéndose la nueva fecha de término de la obra el 20 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR CONSENTIDA, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, conforme a lo establecido por el numeral 199.1 del artículo 199° de la



Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la ejecución del Proyecto y/u Obra: **“CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE HUAYCHAO – TUPIN – CCARASENCCA – ESPINCUIY – RODEO PAMPA- CHUQUI- NUEVO PROGRESO – CCANOPATA – CCANO - DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO”**, con código SNIP N° 81132, ampliación solicitado por espacio de ciento cincuenta (150) días calendario, cuantificados a partir del **20 de setiembre del 2019 al 16 de febrero de 2020**, estableciéndose la nueva fecha de término de la obra el 16 de febrero de 2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR CONSENTIDA la solicitud de aprobación de la Paralización de Obra, correspondiente a los periodos que se indican: Primera Paralización por 97 días calendario del 11-08-2013 al 15-11-2013, Segunda Paralización por 737 días calendario del 01-01-2014 al 07-01-2016, Tercera Paralización por 216 días calendario del 29-01-2016 al 31-08-2016, Cuarta Paralización por 1003 días calendario del 21-12-2016 al 19-09-2019, lo que acumulan un total de dos mil cincuenta y tres (2053) días calendario, acción administrativa que permitirá dar continuidad al programa de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 079-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación expresado en el Decreto N° 6538-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y Nota Legal N° 49-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Sub Región Huanta, Residente e Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SGSL/-masm
24/12/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL